

BASES ADSCRITAS A LA LÍNEA DE "AYUDAS ECONÓMICAS" DESTINADAS A DAR COBERTURA AL COMERCIO LOCAL CON EL OBJETIVO DE PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS Y ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL COMO CONSECUENCIA DE LA DANA PADECIDA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Móstoles a 23 de septiembre de 2024

#### **CONSIDERACIONES PREVIAS.**

Por parte de la Consejera Delegada de Móstoles Desarrollo y a la vez Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo se pretende conceder una ayuda al llevar al comercio afectado por los fenómenos meteorológicos derivados de la reciente Dana, de la tercera semana de septiembre, comúnmente antes conocida como "gota fría"

# JUSTIFICACIÓN PROPUESTA Y TRABAJOS TÉCNICOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Que habiéndose realizado, por los técnicos municipales y de Móstoles Desarrollo prospección de los daños ocasionados en los comercios de Móstoles, duramente castigados, a consecuencia de las lluvias torrenciales del pasado 21 de septiembre de 2024, se ha comprobado que hay un gran número de comercios afectados, que aunque serán indemnizados por sus seguros privados o bien por el consorcio de compensación de seguro, dichas indemnizaciones tardarán en percibirlas y seguramente no resultarán indemnizados en la integridad de las pérdidas que han tenido.

Sentado lo que antecede, y con el objetivo de que todos ellos resulten indemnizados, con la mayor brevedad posible y a la vez se pueda satisfacer, a los máximos comerciantes afectados, en sus daños y en dentro del porcentaje que dejará de ser abonado por el Consorcio de Compensación de Seguros (7% según nuestros datos), desde Móstoles Desarrollo se elaboran las presentes bases y convocatoria para la concesión de las presentes ayudas.

Como consecuencia de las condiciones legales en las que MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., en adelante MÓSTOLES DESARROLLO, otorgará las presentes ayudas precisamos que las Ayudas concedidas no tienen carácter de subvencional y, por lo tanto, Móstoles Desarrollo con su convocatoria no está ejerciendo ninguna potestad administrativa, como consecuencia de que la Empresa Pública no es Administración Pública.

Sentado lo que antecede, las presentes Bases y Convocatoria se regirán de acuerdo con las siguientes:



#### **ESTIPULACIONES**

### PRIMERA.-PRINCIPIOS RECTORES.

La gestión de las presentes ayudas, se rigen por los siguientes principios:

- 1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la entidad otorgante.
- 3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

#### SEGUNDA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes Bases, consiste en dar cobertura a los negocios de Móstoles que se vieron perjudicados por los recientes episodios meteorológicos, precipitaciones intensas, violentas tormentas, etc., "DANA" (depresión aislada en niveles altos), producidas en Móstoles durante la tercera semana de Septiembre de 2024, concretamente el 21 de dicho mes, así como los daños y perjuicios que, por acontecimientos meteorológicos similares, se pudieran producir desde la publicación de las presentes bases y hasta el cierre del periodo para solicitar la ayuda.

El régimen de concesión será de CONCURRENCIA SIMPLE, esto significa que las solicitudes se seleccionarán, atendiendo al orden de su presentación en el Área de Empresas y Emprendimiento, siempre que estuvieran debidamente cumplimentadas con toda la documentación que se detallará en la Estipulación QUINTA (5ª).

En caso contrario, se atenderá al orden de su correcta cumplimentación.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ESTIPULACIÓN CUARTA (4ª), y las solicitudes deberán ir correctamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en la ESTIPULACIÓN QUINTA (5ª), debiendo presentarse presencialmente, a través del Registro habilitado en nuestra sede sita en la Calle Pintor Velázquez 68, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, desde el día siguiente a la publicación de estas Bases hasta el 29 de noviembre de 2024 a las 19,00h.

Si faltase algún requisito de los establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, desde su notificación y, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su



solicitud, sin perjuicio del derecho que le asistiría a presentar nueva y correctamente su solicitud.

Se advierte que sólo podrá presentarse una única solicitud, por siniestro, por EMPRESA y/o persona trabajadora por cuenta propia y todo ello con el apercibimiento de que cualquier actuación fraudulenta podría dar lugar a responsabilidades civiles y/o penales.

La solicitud deberá cumplimentarse, en su totalidad, en su virtud, se informa a los solicitantes que los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde las 8:00 horas del día siguiente a la publicación de estas Bases, hasta el 29 de noviembre de 2024 a las 19:00h.

Con el objetivo de dar la mayor publicidad y transparencia al proceso de concesión de ayudas de las presentes bases, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., adoptará todas las medidas a su disposición para asegurarse que las mismas tengan la máxima difusión.

## CUARTA.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Los solicitantes de estas ayudas deberán, en todo caso, estar desarrollando actividad económica y/o profesional tanto en el momento de la solicitud como, en su caso, en el momento de la concesión de la ayuda y, además:

- 1º,-Tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Móstoles.
- 2º,-Estar desarrollando actividades económicas objeto de las ayudas en un centro de trabajo y/o establecimiento comercial sito en el municipio Móstoles.
- 3°,-Estar al corriente de pago y regularizadas sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Móstoles y con la AEAT y con la INSS.

En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la fecha de la solicitud y en su caso en el momento de la concesión de la ayuda.

### **OUINTA.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES**

- A) PERSONA FÍSICA-AUTÓNOMO:
- DNI/NIE del solicitante.
- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en las bases (Anexo 1). En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en las bases (Anexo 111).
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo a establecido en las bases (Anexo 11).



# B) PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDAD CIVIL, COMUNIDAD DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:

- DNI/NIE del solicitante.
- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en las bases (Anexo 1). En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en las bases (Anexo 111).
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante de la persona o entidad solicitante según modelo establecido en las bases (Anexo 11).

## En todos los casos:

- Facturas y justificantes de pago originales en el caso que el solicitante haya tenido que pagar algún desperfecto.
- Fotografías y valoración de los daños

Además de la documentación anterior deberán acompañar los documentos siguientes en caso de tener póliza de seguros que cubra los daños:

- -Datos de la póliza de seguro: entidad aseguradora y número de póliza
- -Declaración de siniestro
- -Manifestación de la entidad aseguradora, en el caso que le haya cubierto, de la cuantía económica que le ha cubierto, o bien, certificado de que NO le ha cubierto nada y que lo deriva al Consorcio de Compensación de Seguros.
- -Certificado del consorcio de compensación de seguros con el importe que le ha cubierto.

Además, también deberá aportar, siempre que la tenga en su poder, toda cualquier otra documentación acreditativa de su solicitud.

SEXTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de la ayuda prevista inicialmente para esta convocatoria es VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS {27.500,00 €) y se abonará con cargo al Presupuesto de la empresa municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., de conformidad con los Proyectos de Empresas, Emprendimiento y Comercio incluidos en el Programa Anual de Inversiones y Financiación aprobado para el ejercicio 2024.

EL IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR SOLICITANTE SERÁ DE NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (950,00 €) Y SÓLO SE TRAMITARÁ UN ÚNICO EXPEDIENTE DE AYUDA POR EMPRESA/AUTÓNOMO/SOLICITANTE.



Siendo el régimen de concesión de CONCURRENCIA SIMPLE, significa que las solicitudes se seleccionarán y valorarán, atendiendo al orden de su presentación en el Área de Empresas y Emprendimiento, en el cual, a través de su equipo técnico, se procederá a la evaluación de las solicitudes que cumplan con todos los requisitos, según los parámetros establecidos en las presentes bases hasta la formulación de propuesta de resolución.

La consejera delegada, previo informe del departamento jurídico, procederá a su definitiva aprobación.

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de SEIS {06} MESES.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

S É P TI M A.- AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO Y RESERVA EN PREVISIÓN DE AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de entrada, en función de la fecha y hora de su presentación, siempre que estuvieran debidamente cumplimentadas con toda la documentación exigida, reiterando que, en caso contrario se atenderá a su resolución atendiendo al orden de cumplimentación.

En su virtud, se considerará como fecha de presentación aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por los servicios técnicos competentes.

La resolución de las solicitudes se realizará hasta finalizar el plazo o agotamiento de los fondos declarados disponibles previstos en las presentes Normas.

Esta circunstancia, en su caso, se dará a conocer a las personas solicitantes, en el momento en el que se produzca, mediante comunicación en la web institucional de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A. www.mostolesdesarrollo.es.

Sin perjuicio, de lo anterior, todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria.

En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes, se aplicarán por orden de prelación, los siguientes Criterios para resolver el desempate:

1. Prelación temporal entre solicitudes completas, esto es, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según el orden de



entrada en el Registro de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., y siempre teniendo en cuenta la fecha en que la solicitud se haya cumplimentado correctamente conforme a lo exigido en las Bases.

- 2. Solicitantes con discapacidad igual o superior al 33% y/o mayor porcentaje de trabajadores contratados con discapacidad igual o superior al 33%.
- 3. Mujeres solicitantes autónomas y/o Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas solicitantes.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate, a que se refiere el presente apartado, será aportada por los solicitantes en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Por último, si a pesar de aplicar los criterios anteriores no fuera posible dirimir el empate, se acudirá al sorteo, que se realizará en acto público para el que se convocará previamente a las partes.

A efectos de aplicación de estos criterios, los solicitantes deberán acreditarlos, llegado el caso, mediante cualquier documento admitido en derecho que acredite los criterios anteriormente referidos.

Las PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS se irán elevando sucesivamente según se vayan resolviendo, por los Servicios Técnicos del Área de Empresas y Emprendimiento, para que, por la Dirección de la Empresa, conforme a lo expuesto por los técnicos se acuerde lo procedente para su definitiva adjudicación.

## OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria, sin perjuicio de ulteriores actividades inspectoras en relación con las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias que a continuación se detallarán.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en el ANEXO I de estas Bases.

### N O V EN A.- SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.

La Empresa Municipal MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. podrá llevar a cabo las actividades que considere necesarias para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases.

En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso, bien directamente por Móstoles Desarrollo bien por cualesquiera órganos administrativos y/o judiciales con competencias al efecto, quedando reservado el derecho que asiste a Móstoles Desarrollo de solicitar el reintegro de la ayuda para el caso de que se detecte cualquier tipo de infracción de



las normas que dé lugar al incumplimiento de las condiciones que sirvieron de base para su inicial concesión.

D É C I M A.- DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y sin perjuicio de lo establecido en el ANEXO IV.

Responsabilidad: Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., actuará como responsable y encargado de su tratamiento, siendo los únicos destinatarios de la información aportada voluntariamente al solicitar las ayudas.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de las ayudas recogidas en las presentes BASES que rigen la Concesión de AYUDAS AL COMERCIO AFECTADO POR LOS FENOMENOS METEOROLÓGICOS DERIVADOS DE LA DANA.

Tiempo de la conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o estadístico.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de las competencias propias asignadas en nuestra consideración de Medio Técnico del Ayuntamiento de Móstoles y conforme con lo establecido en el Art. 02 de los Estatutos de la sociedad municipal.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados cuando legalmente proceda al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supres1on y opos1c1on mediante comunicac1on dirigida al mail administracion@mostolesdesarrollo.es indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Para ampliar su información sobre nuestra política de privacidad se podrá obtener más información consultándola a través de la siguiente dirección de correo electrónico: https://www.mostolesdesarrollo.es.

## U N D É C I M A.- NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes ayudas tienen la consideración de entrega dineraria, sin contraprestación y se regirán, con carácter principal, por lo establecido en las presentes bases.

Se deja constancia de que las ayudas concedidas no tienen naturaleza subvencional y por lo tanto Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. no está



ejerciendo ninguna potestad administrativa, toda vez que la Empresa Municipal no es administración pública.

Sentado lo que antecede las ayudas, sin contraprestación, otorgadas por Móstoles Desarrollo se regirán por el Derecho Privado no siendo susceptibles de revisión por parte de la Jurisdicción Contenciosa, motivo por el cual aquellos solicitantes que no se muestren conformes con la resolución acordada, podrán acudir a la jurisdicción civil, sin perjuicio de que, en todo caso, podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas ante Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., con el objeto de les pudieran ser aclarados todos los aspectos relativos a la concesión y/o denegación de su ayuda.

D U O D É C I M A.- FORO DE COMPETENCIA. - Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación de las presentes Bases, tanto Móstoles Desarrollo como los participantes, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Móstoles, con renuncia expresa al fuero que legalmente les pudiere corresponder.

Fernando Sánchez Cenamor

Gerente de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.